
Nota Técnica

Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias

Mtro. Jesús Guízar Jiménez

La iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y de la Ley Federal de Deuda Pública (LFDP), aprobada por la Cámara de Diputados el 18/03/2019, establece la creación de un fondo a través de:

- La adición de la fracción IV Bis al artículo 2 y el artículo 37 Bis a la LFPRH.
- La reforma del artículo 4o, fracciones I y V, y la adición de un párrafo segundo al artículo 10 de la LFDP.

PUNTOS RELEVANTES:

1. Creación de un fondo de emergencias sanitarias y crisis económicas, administrado y ejercido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Se establece la creación de un fondo de emergencias sanitarias y crisis económicas, denominado Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias (Fondo) el cual será administrado y ejercido por la SHCP con la opinión favorable de un comité técnico integrado por: Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Gobernación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Relaciones Exteriores y los que determine el titular del ejecutivo federal.

2. El Fondo se genera al presentarse emergencia sanitaria o económica

La hipótesis se determina si, en el transcurso del ejercicio presupuestal se presenta una emergencia que pueda poner en riesgo a amplios sectores de la sociedad o generar graves afectaciones a la economía.

3. El monto del Fondo será por la diferencia entre un balance positivo de cero.

El monto previsto para el Fondo, se calcula a través de una reducción de hasta el cien por ciento de lo que represente el balance primario positivo, calculado en los Criterios Generales de Política Económica.

4. Las fuentes de financiamiento del Fondo podrán ser emisión de valores, contratar empréstitos, y/o contratación de deuda.

Los recursos serán ministrados por el Ejecutivo Federal, a través de la facultad conferida por la LFDP, por conducto de la SHCP para:

- Emitir valores y contratar empréstitos para enfrentar emergencias que puedan poner en riesgo a amplios sectores de la población o a la economía.
- Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal cuando se presenten emergencias que puedan poner en riesgo a amplios sectores de la población o a la economía.

5. El proceso de creación del Fondo: Ejecutivo Federal solicita al Congreso de la Unión quien resuelve en 5 días hábiles.

El proceso de creación del Fondo se realizará mediante solicitud del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión y su autorización por parte del Congreso, deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir su recepción.

6. El monto inicial del Fondo para el Ejercicio 2020 es de \$180,733.0 millones de pesos con recursos adicionales provenientes de financiamiento y/o con remanentes no ejercidos de las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos que hayan sido reintegrados a la TESOFE.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Ejecutivo Federal podrá enviar al Congreso de la Unión una propuesta para obtener montos adicionales de financiamiento que constituyan el Fondo por una cantidad máxima de 180 mil 733 millones de pesos. Para la creación del

Fondo podrán ser utilizados los remanentes no ejercidos de las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos que hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

La iniciativa fue aprobada en la Cámara de Diputados con 265 votos en pro, 10 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 18 de marzo de 2020 y turnada a la Cámara de Senadores para los efectos.